



UAP

*"La preservación de la Amazonia es parte de la subsistencia de la vida,
del progreso y desarrollo de la bella tierra Pandina"*

CONVENIO N° 014 DE 2021 MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO BOLIVIA

SG/N° 043/2021



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **Dr. Marco Tulio Calderón Peñaloza**, en su calidad de Máxima Autoridad y Representante Legal de la **Universidad la Gran Colombia**, domiciliada en el país de Colombia, en la ciudad de Bogotá, a quien en lo posterior se lo llamará como la **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**; y, por otra parte, el **Ing. Franz Navia Miranda** con Cedula de Identidad N°4085750 - Chuquisaca, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N°088/2021 como Máxima Autoridad y Representante Legal de **Universidad Amazónica de Pando**, domiciliada en el Estado Plurinacional de Bolivia, departamento de Pando, ciudad de Cobija, a quien en lo posterior se lo llamará como **UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**. Los comparecientes, acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES: LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO, es una institución de Educación Superior Autónoma que forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana; creada mediante Decreto Supremo N° 20511 de fecha, 21 de septiembre de 1984; y por Ley N° 653 del 18 de octubre de 1984, en conformidad a las Resoluciones del VI y VII Congreso Nacional de Universidades, mediante las cuales, se crea y se incorpora efectivamente a esta Institución dentro del Sistema Universitario; en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Estado. Además, la Universidad Amazónica de Pando, tiene entre sus objetivos institucionales la responsabilidad de formar profesionales idóneos que respondan a las necesidades de la población; destinados a la búsqueda de solución de los problemas de la sociedad, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y a la cultura, a la comunidad nacional e internacional.

Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las siguientes Áreas: Ciencias Biológicas y Naturales, Ciencias de la Salud, Ciencias y Tecnología, Ciencias Jurídicas y Políticas, Ciencias Económicas y Financieras y Ciencias de Sociales y Humanística. Además, cuenta con su Dirección de Post Grado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico.

La "Universidad la Gran Colombia" fue creada en conformidad con lo establecido mediante la Resolución número 47 de 25 de septiembre de 1.953 del Ministerio de Justicia, La Universidad La Gran Colombia, es una Institución privada de educación superior, con personería jurídica reconocida, sin fines lucrativos, localizada en la carrera 6 Núm. 13-12de Bogotá, Colombia.

MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.229.766 de Bogotá, actuando como representante legal, en calidad de Rector, de la corporación UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, institución de educación superior, con domicilio en Bogotá, con personería jurídica reconocida en los términos de la resolución número 47 del 25 de septiembre de 1953 del Ministerio de Justicia, NIT 860.015.685-0, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio marco.

SEGUNDA. OBJETO: El presente Convenio, tiene como objeto establecer un acuerdo de cooperación interinstitucional, en el campo de la formación especializada y capacitación de





UAP

*"La preservación de la Amazonia es parte de la subsistencia de la vida,
del progreso y desarrollo de la bella tierra Pandina"*

docentes y estudiantes; fomentar la cooperación institucional de aquellas actividades que permitan el mejor cumplimiento de los fines comunes en ambas instituciones, en particular contribuir al desarrollo de la región de Bogotá, Colombia y de Pando, Bolivia, a través del intercambio de tecnología y el desarrollo de la investigación aplicada en las áreas de conocimiento comunes a ambas instituciones, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de la colaboración científica y técnica; contribuir a un mejor entendimiento de funcionamiento a través de la investigación científica de interés común, actividades técnicas pedagógicas y de extensión, formulación y ejecución de proyectos y estudios de investigación y en otras actividades académicas, teniendo en cuenta las áreas de interés común en los siguientes ámbitos:

- a) Desarrollar enseñanza tecnológica y mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales.
- b) Promover el intercambio Científico, Tecnológico, Cultural
- c) Coordinar el desarrollo de Programas Académicos
- d) Promover el intercambio de estudiantes y docentes de Pregrado y Postgrado, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y/o desarrollar programas de docencia en común.
- e) Fortalecer la formación y perfeccionamiento de Docentes Investigadores.
- f) Intercambio de información Científica y Académica entre las partes.
- g) Organizar cursos de Actualización, Perfeccionamiento, Educación Continua, Cursos de Mejoramiento, Conferencias, Seminarios, Talleres, etc. sobre temas de interés para las partes.
- h) Creación de redes de conocimiento y redes temáticas en proyectos de investigación de interés de ambas instituciones.
- i) Cualquier otro proyecto que acuerdan las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del presente Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para el cumplimiento del objeto y de los compromisos establecidos en este instrumento, las partes de mutuo acuerdo deberán suscribir los convenios específicos pertinentes.

CUARTA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO: Las máximas autoridades de cada institución designarán a un coordinador, quienes serán los responsables de la correcta ejecución del presente instrumento. Por parte de la Universidad la Gran Colombia, designa a la Dra. María Angélica Lesmez Azuero, directora de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales. Por la Universidad Amazónica de Pando, designa a la Lic. Liliana Cabrera Romero, Directora de Relaciones Internacionales.

QUINTA: DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: I. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el proyecto o trabajo de investigación que sea materia de publicación, quedando ambas partes obligadas a reconocerla participación y derechos morales de autoría de las personas que hayan intervenido en su ejecución. Por lo que hace a la realización de proyectos conjuntos, las Partes determinarán por escrito y en cada caso la forma en que se reconocerá los derechos de autor y la participación de ambas instituciones. En todo caso se observará y cumplirá, referente a la propiedad intelectual, conocimientos de creatividad e innovación.

II. Por cuanto en los derechos de propiedad intelectual las partes se comprometen a:





UAP

*"La preservación de la Amazonia es parte de la subsistencia de la vida,
del progreso y desarrollo de la bella tierra Pandina"*

- a) Respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Que los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- c) No usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

SEXTA. PLAZO: El plazo de vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción y podrá renovarse por un periodo igual, previa evaluación de resultados obtenidos, siempre y cuando las partes de mutuo acuerdo lo manifiesten por escrito, con una anticipación de (90) días antes de su vencimiento.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN: Las partes de mutuo acuerdo podrán revisar, enmendar, ampliar o modificar este instrumento, mediante la suscripción de una Adenda, siempre y cuando no se altere la naturaleza de su objeto.

OCTAVA. DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Copias de cédula de ciudadanía de los comparecientes
- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.

NOVENA. DEL FINANCIAMIENTO: Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar. Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA ESPECIAL. RÉGIMEN FINANCIERO. El presente Convenio no genera obligaciones financieras y por ende no se verán comprometidas partidas presupuestarias de ambas Universidades.

DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Este Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Terminación del plazo
- b) Por mutuo acuerdo de las partes
- c) Por incumplimiento del objeto.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso las partes quedan exentas del cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro del presente convenio. La parte afectada deberá comunicar a la otra.
- e) Podrán terminar anticipadamente y unilateralmente antes de su vencimiento, por decisión expresa de una de las partes, la misma que deberá ser notificada por escrito con al menos (60) días de anticipación, con el debido justificativo.

La terminación derivada por la causal señalada en literal e), de ninguna manera afectarán las actividades, proyectos de investigación o de vinculación que se encuentren en desarrollo o ejecución, estos deberán continuar hasta su terminación.





UAP

*"La preservación de la Amazonia es parte de la subsistencia de la vida,
del progreso y desarrollo de la bella tierra Pandina"*

DÉCIMO PRIMERA. NOTIFICACIONES: Para cualquier notificación o comunicación, las partes fijan su domicilio en las direcciones que se indican a continuación.

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO:

Dirección: Edificio Central Calle Bruno Racua Lado Plaza Potosí, y el Campus Universitario en la Avenida Las Palmas

Teléfono: (591) 8422135 fax (591-3) 8422411; y del campus universitario es (591-3) 8423958 fax (591-3) 8422139

Email: relaciones.internacionales@uap.edu.bo

Ciudad: Cobija - Pando - Bolivia

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA:

Dirección: Sección de Correspondencia Carrera 5 N° 12B 23

Email: relaciones.internacionales@ugc.edu.co

Teléfono: 3276999 Ext 1056

Ciudad: Bogotá D.C, Colombia

DÉCIMO SEGUNDA. CONTROVERSIA: Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio será sometido a un arreglo en forma directa y amistosa, o a través de los representantes legales de cada institución, en un lapso no mayor a (30) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de las partes, señalando la divergencia o controversia surgida.

DÉCIMO TERCERA. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: En prueba de conformidad, las partes declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas las cláusulas precedentes expuestas en este convenio. Para constancia lo suscriben en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor jurídico en la ciudad de Cobija, Pando, a los 19 días del mes de marzo del 2021.

Por la Universidad la Gran Colombia

Por la Universidad Amazónica de Pando

Marco Tulio Calderón Peñaloza

RECTOR

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



Franz Navia Miranda

RECTOR

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO